

ORDENANZA N° 538/1970

VISTO:

La calle que lleva el nombre Dr. Andrés Egaña; y

CONSIDERANDO:

Que la misma es una calle de una sola cuadra, ubicada en un barrio apartado del centro;

Que el Dr. Andrés Egaña fue el primer Intendente de esta ciudad;

Que como tal, su actuación fue bajo todo punto de vista, correctísima;

Que como médico, acudió en todo momento al primer llamado donde fueran necesarios sus servicios, sin tener en cuenta la situación social o económica de quien lo reclamara, sin mirar hora, lugar, inclemencias del tiempo, etc.;

Que como hombre volcó su entusiasmo a toda obra de bien;

Que en la calle Bartolomé Mitre se encuentran las dos principales obras a las que aportó sus esfuerzos, el Hospital de Gálvez, hoy Centro de Salud y la Biblioteca Popular que lleva su nombre;

Que por la primera de estas obras, bregó para que se concretara su creación y luego de creado, puso su entusiasmo y energía al servicio del mismo, habiendo sido su primer Director;

Que de la Biblioteca mencionada ejerció por muchos años la presidencia;

Que en esa época se construyó el magnífico edificio que alberga una colección de libros que abarca todos los conocimientos del saber humano a los que recurren los alumnos de las escuelas, como así los mayores, para saciar sus ansias de leer las grandes obras de los hombres faros de la Humanidad;

Que por todo ello, el Dr. Andrés Egaña que falleció en 1948, merece que la ciudad de Gálvez rinda un justiciero homenaje;

Que para ello, como mínimo deberá trasladarse su nombre a una calle importante de la ciudad;

Por ello, el Intendente Municipal dicta la siguiente:

ORDENANZA

ART.1º)-DESÍGNASE con el nombre Dr. Andrés Egaña a la actual calle Bartolomé Mitre.-----

ART.2º)-TRASLÁDASE el nombre de Bartolomé Mitre al Boulevard 20 de Junio.-----

**H° Concejo Municipal
MUNICIPALIDAD DE GALVEZ
Dpto. San Jerónimo (St. Fé)**

ART.3°)-TRASLÁDASE el nombre de 20 de Junio a la actual calle Dr. Andrés Egaña.-----

ART.4°)-ENTRÉGUENSE copia de la presente Ordenanza a los familiares del Dr. Andrés Egaña.-----

ART.5°)-ELÉVESE a la Dirección General de Catastro de la Provincia, a sus efectos.-----

ART.6°)-Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese.-----

SALA DE SESIONES, 21 DE DICIEMBRE DE 1970.-